Artículo 8.- Funcionamiento del Punto Limpio fijo y uso de sus instalaciones

- 1) En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio fijo se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:
- a) Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio o bien con transporte por terceros (menor de 3,5 Tn de P.M.A), siendo responsables de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio fijo tanto a pie como en vehículo particular. No se admitirán vehículos comerciales o industriales.

- b) En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del punto limpio, estos deberán seguir todas las normas de circulación y circular a una velocidad máxima de 10 kilómetros/ hora dentro del recinto.
- c) El acceso al centro deberá ser autorizado por el personal del Punto Limpio designado (operador/vigilante o similar) previa identificación del usuario mediante su DNI ó CIF y DNI del transportista o similar.
- d) El usuario debe respetar el horario del centro. La última admisión será 30 minutos antes de la hora de cierre.
- e) En caso de acceder al recinto acompañados de menores de edad, estos deberán estar en todo momentos acompañados y será obligación del usuario responsable de dichos menores hacer cumplir las normas del Punto Limpio por parte de los menores, en especial en todo lo referente a la seguridad y medidas de prevención de accidentes.
- f) Los usuarios deberán identificarse ante los operarios de las instalaciones para realizar el control del depósito de los residuos y aportar información de los residuos a depositar. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas vigentes de protección de datos de carácter personal sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio. El usuario podrá solicitar la entrega de un albarán relativo al residuos depositado.
- g) El operario encargado del control del Punto Limpio fijo podrá inspeccionar visualmente los elementos a depositar y podrá rechazar aquellos residuos que, por

su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos, así como aquellos que no estén bien identificados o con identificación ambigua o en envases deteriorados.

- h) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- i) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Los residuos líquidos deberán estar envasados y cerrados. Los envases deberán ser adecuados en función de residuo que almacenen.
- j) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.
- 2) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:
- a) El acceso a personas no autorizadas. El personal podrá requerir el abandono del centro en caso de persona no autorizada o con conductas inadecuadas.

Igualmente se podrá denegar el acceso a personas que presenten conductas inadecuadas de forma reiterada.

- b) Comer, beber o fumar en el centro.
- c) La entrada de residuos de origen industrial no asimilable a doméstico o residuos comerciales no contemplados en el Punto Limpio o de servicios no asimilables a residuos domésticos. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados excepto los asimilables a domésticos.
- d) Depositar cualquier otro tipo de residuo que no se encuentre recogido en el presente Reglamento.
- e) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- f) Depositar los residuos fuera de los contenedores específicos.
- g) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- h) Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- i) Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del Punto Limpio fuera del horario de funcionamiento.

TÍTULO III Residuos Artículo 9.- Residuos admisibles en el Punto Limpio fijo

1.Ciudadanos particulares:

a) Como norma general, se admitirán por usuario y día, residuos correspondientes a un domicilio, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios, oficinas o servicios cuando sean considerados como urbanos o municipales, de acuerdo con la normativa vigente y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

BOLETÍN: BOME-S-2024-6235 ARTÍCULO: BOME-A-2024-1108 PÁGINA: BOME-P-2024-3503